

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio la Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. La Ley N°18.695 de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
7. Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39, de (V. y U.), de 2015, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
8. La Resolución Exenta N°2058 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda.
9. La Resolución Exenta N°8189 de (V. y U.) de fecha 23 de octubre de 2018, que seleccionó directamente conforme al artículo N° 13 del D. S. N° 39 (V. y U.), de 2015, la localidad de Chañaral para el desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades.
10. La Resolución Exenta N°114 de fecha 22 de enero de 2026 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas Recuperación de Barrios, en las secretarías y secretarios ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral aprobado por Resolución Exenta N°376 de fecha 13 de noviembre de 2018 y por Decreto Municipal N°2395 de fecha 13 de noviembre de 2018, y su primera modificación aprobada por Resolución Exenta N°404 del 04 de noviembre de 2024 y por Decreto Municipal N°1946 de fecha 20 de noviembre de 2024.
12. El Convenio de Implementación con fecha 5 de diciembre de 2018, suscrito entre la SEREMI y el Municipio, correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°418 de fecha 11 de diciembre de 2018 y por Decreto Municipal N°2839 de fecha 31 de diciembre de 2018. Luego, con fecha 28 de octubre de 2019, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°403, de fecha 4 de noviembre de 2019 y por Decreto Municipal N°2334 de fecha 29 de octubre de 2019. Con fecha 30 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al tercer y cuarto año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°391 de fecha 4 de diciembre de 2020 y por Decreto Municipal N°2195 de fecha 15 de diciembre de 2020. Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°85 de fecha 24 de marzo de

2023 y por Decreto Municipal N°609 de fecha 10 de abril de 2023. Con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió la modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°66 de fecha 29 de febrero de 2024 y por Decreto Municipal N°348 de fecha 29 de febrero de 2024. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se suscribió la modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°136 de fecha 02 de mayo de 2024 y por Decreto Municipal N°941 de fecha 03 de junio de 2024. Luego, con fecha 28 de junio de 2024, se suscribió una tercera modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°213 de fecha 01 de julio de 2024 y por Decreto Municipal N°1178 de fecha 17 de julio de 2024. Luego, con fecha 31 de julio de 2024, se suscribió una cuarta modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°284 de fecha 28 de agosto de 2024 y por Decreto Municipal N°1454 de fecha 28 de agosto de 2024. Luego con fecha 28 de octubre de 2024, se suscribió una quinta modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°374 de fecha 29 de octubre de 2024 y por Decreto Municipal N°1921 de fecha 15 de noviembre de 2024. Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2024, se suscribió una modificación del convenio, instalando el Convenio Plurianual de implementación correspondiente al sexto y último año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°445 de fecha 28 de noviembre de 2024 y por Decreto Municipal N°2055 de fecha 02 de diciembre de 2024. Finalmente, con fecha 09 de diciembre de 2025, se suscribió una modificación del Convenio Plurianual de implementación correspondiente al sexto y último año del Programa para Pequeñas Localidades para extensión de plazo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°634 de fecha 10 de diciembre de 2025 y por Decreto Municipal N°32 de fecha 12 de enero de 2026.

13. Que, con fecha 24 de abril de 2026, se suscribió una nueva modificación del convenio de implementación, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para la implementación del sexto y último año del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad de Chañaral, de la comuna de Chañaral, prorrogando su vigencia, con la finalidad de culminar la Etapa de Implementación y de Cierre y Evaluación del Programa, y para que la municipalidad de Chañaral presente la subsanación a las observaciones emitidas por esta Secretaría Ministerial, respecto a las rendiciones de cuentas de las remesas de los años anteriores.
14. Que, esta SEREMI de acuerdo con los antecedentes expuestos, estima pertinente aprobar la modificación de los convenios de implementación mediante el presente acto administrativo.
15. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
16. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Implementación suscrito con fecha 24 de abril de 2026, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para la implementación de la Etapa de Cierre y Evaluación del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad de Chañaral, de la comuna de Chañaral, cuyas cláusulas son las siguientes:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO PLURIANUAL DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

En Copiapó, a 24 de abril del 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, Institución de Derecho Público, RUT N°61.802.003-7, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Maximiliano Barrionuevo, RUN N°16.559.925-K, ambos con domicilio en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente, la SEREMI, y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, en adelante el Municipio, RUT N°69.030.100-8, representada por su alcalde (s), don Manuel Corrales González, RUN N°10.368.027-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°640 de la comuna de Chañaral, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento será aportado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente, o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Que, conforme la Ley N°18.695 las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862, se da por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°8189 de (V. y U.) de fecha 23 de octubre de 2018, se seleccionó directamente conforme al artículo N° 13 del D. S. N° 39 (V. y U.), de 2015, la localidad de Chañaral para el desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo anterior, con fecha 08 de noviembre de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Chañaral, aprobado por Resolución Exenta N°376 de fecha 13 de noviembre de 2018 y por Decreto Municipal N°2395 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°418 de fecha 11 de diciembre de 2018 y por Decreto Municipal N°2839 de fecha 31 de diciembre de 2018. Luego, con fecha 28 de octubre de 2019, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°403, de fecha 4 de noviembre de 2019 y por Decreto Municipal N°2334 de fecha 29 de octubre de 2019. Con fecha 30 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al tercer y cuarto año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°391 de fecha 4 de diciembre de 2020 y por Decreto Municipal N°2195 de fecha 15 de diciembre de 2020. Con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribió el convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°85 de fecha 24 de marzo de 2023 y por Decreto Municipal N°609 de fecha 10 de abril de 2023.

Posteriormente, con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió una modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°66 de fecha 29 de febrero de 2024 y por Decreto Municipal N°348 de fecha 29 de febrero de 2024. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se suscribió la segunda modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°136 de fecha 02 de mayo de 2024 y por Decreto Municipal N°941 de fecha 03 de junio de 2024. Luego, con fecha 28 de junio de 2024, se suscribió una tercera modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°213 de fecha 01 de julio de 2024 y por Decreto Municipal N°1178 de fecha 17 de julio de 2024. Posteriormente, con fecha 31 de julio de 2024, se suscribió una cuarta modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°284 de fecha 28 de agosto de 2024 y por Decreto Municipal N°1454 de fecha 28 de agosto de 2024. Luego con fecha 28 de octubre de 2024, se suscribió una quinta modificación del convenio de implementación correspondiente al quinto año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°374 de fecha 29 de octubre de 2024 y por Decreto Municipal N°1921 de fecha 15 de noviembre de 2024. Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2024, se suscribió una modificación del convenio, instalando el Convenio Plurianual de implementación correspondiente al sexto y último año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°445 de fecha 28 de noviembre de 2024 y por Decreto Municipal N°2055 de fecha 02 de diciembre de 2024. Finalmente, con fecha 09 de diciembre de 2025, se suscribió una modificación del Convenio Plurianual de implementación correspondiente al sexto y último año del Programa para Pequeñas Localidades para extensión de plazo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°634 de fecha 10 de diciembre de 2025 y por Decreto Municipal N°32 de fecha 12 de enero de 2026.

CUARTO: De acuerdo con lo señalado en la cláusula decimoquinta del convenio de implementación de fecha 05 de diciembre de 2018, solo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y que cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación del convenio.

QUINTO: Que el día el día 28 de noviembre de 2025 se realizó la Mesa Técnica Nacional para evaluar el desarrollo de la localidad de Chañaral, con la participación del equipo regional y nacional del Programa para Pequeñas Localidades, oportunidad en la que se acordó y autorizó la reprogramación para la Etapa de Cierre y Evaluación de la localidad de Chañaral, debido a que aún existen productos que se encuentran pendientes de la Etapa de Implementación del Programa.

SEXTO: Que la localidad de Chañaral al mes de marzo de 2026, presenta atrasos respecto a la finalización en la ejecución del Plan de Desarrollo Local, en el componente urbano referente a la recepción e inauguración de la Obra Ruta Histórica Cultural de Chañaral y la finalización del Diseño Mejoramiento Espacio Público Muller, Costanera y Zuleta. Respecto al Plan de Gestión Social, se encuentra pendiente la finalización de la ejecución del Muro de Cementerio con el trabajo de mosaicos que lidera la agrupación Arte y Color. Finalmente, respecto a la Etapa de Cierre y Evaluación se encuentra pendiente la finalización de la Consultoría Audiovisual que se encuentra realizando la empresa Eleven Producciones SPA, para los productos de microdocumental y spot turístico y la Mesa de Actores Locales de Cierre. Las acciones pendientes, repercuten en el cierre administrativo del programa que incluyen la finalización en el proceso de rendiciones de cuentas municipales y liquidación del convenio.

SÉPTIMO: Que la Municipalidad de Chañaral ingresó el día 17 de abril de 2026 por oficina de partes de la SEREMI MINVU Atacama, el Ordinario municipal N°249 de fecha 16 de abril de 2026, solicitando modificación y extensión de plazo del Convenio Plurianual de Implementación, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a los productos comprometidos en la Etapa de Cierre y Evaluación del Programa en la localidad.

OCTAVO: Que, en virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de implementación de fecha 05 de diciembre de 2018, aprobado por la Resolución Exenta N°418 de

fecha 11 de diciembre de 2018 y por Decreto Municipal N°2839 de fecha 31 de diciembre de 2018, y el convenio Plurianual de implementación del programa, de fecha 25 de noviembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N°445 de fecha 28 de noviembre de 2024 y por Decreto Municipal N°2055 de fecha 02 de diciembre de 2024, con el objeto de prorrogar la vigencia del programa hasta el día **31 de julio del año 2026**. Esta prórroga se acuerda entre las partes con la finalidad de culminar la Etapa de Implementación y de Cierre y Evaluación del Programa, y para que la Municipalidad de Chañaral presente la subsanación a las observaciones emitidas por esta Secretaría Ministerial respecto a las rendiciones de cuentas de las remesas transferidas en los años anteriores de implementación.

NOVENO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°418 de fecha 11 de diciembre de 2018 y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Maximiliano Barrionuevo, previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; mientras que la personería de don Manuel Corrales González, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna de Chañaral, consta en Decreto Exento N°1950, de fecha 12 de noviembre de 2025. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.”

2. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en los convenios singularizados en el considerando N°12 de la presente resolución y sus modificaciones posteriores.

3. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

POM/NVA/MOT/FAG/fag

TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de Chañaral Depto. SECPLA.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SRM.
- Sección Jurídica SRM.
- Sección Administración y Finanzas SRM.
- Claudia Cid. Rendición de Cuentas.
- Oficina de Partes SRM

N° Interno Jurídica 117/2026
Ley de Transparencia Art 7/g